

**ORDENANZA Nº: 3084/06.-**

Ramallo, 12 de septiembre de 2006

**VISTO:**

Que el proceso de reconstrucción edilicia del Hospital Municipal “José María Gomendio” de Ramallo ha dado como resultado una profusa cantidad de material de rezago y hospitalario como puertas, ventanas, lavatorios, utensilios, etc., los cuales están en buen estado de conservación muchos de ellos y otros que se han deteriorado con el proceso de recambio.

Que dichos bienes muebles, luego de cubrir las necesidades de las distintas dependencias municipales o del área de salud, se encuentran en depósitos de la comuna; y

**CONSIDERANDO:**

Que numerosas instituciones de bien público, y personas con escasos recursos han solicitado la entrega de dichos bienes con el objeto de paliar su situación social y/o económica;

Que con tal objeto y luego de realizar el inventario correspondiente estableciendo las prioridades del caso, se ha optado por realizar las pertinentes donaciones a fin de transferir la propiedad de los mismos;

Que entre los donatarios se encuentran la Cooperadora del Hospital Municipal José María Gomendio, señora institución en el área social de nuestra comunidad; Prefectura Naval Argentina; U.A.T.R.E; E.G.B. de Villa General Savio; y vecinos con necesidades entre otros;

Que con el objeto de perfeccionar la transferencia de marras se hace menester emitir el pertinente acto administrativo que otorgue la propiedad de tales bienes;

Que es función indelegable del Honorable Concejo Deliberante autorizar tales transferencias por medio del instrumento legal pertinente.

**POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;**

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º)** Transfiérase en donación a la Cooperadora del Hospital Municipal “José ----- María Gomendio” los bienes muebles detallados en el **ANEXO Nº 1** de la presente Ordenanza y que forma parte integral de la presente.-----

**ARTÍCULO 2º)** Transfiérase en donación los bienes muebles detallados en el **ANEXO ----- Nº 2** de la presente ordenanza a las personas que figuran en el mismo y que forma parte integral de la presente.-----

**ARTÍCULO 3º)** Transfiérase en donación a las instituciones enumeradas en el **ANEXO ----- Nº 3** de la presente Ordenanza los bienes muebles detallados en el mismo y que forma parte integral de la presente.-----

**ARTICULO 4º)** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar los trámites ad----- ministrativos pertinentes con el objeto de cumplimentar lo establecido en los Artículos anteriores.-----

**ARTÍCULO 5º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE  
RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2006.-----